



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DAGC No. DGA-003-2026

DIRIGIDO A: Usuarios externos del Servicio Aduanero, funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas.

ASUNTO: Disposiciones Generales Obligatorias para la Transmisión Electrónica del Manifiesto de Carga.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Ley de Simplificación Aduanera
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se establece en la presente Disposición Administrativa, las consideraciones y procedimientos para la transmisión electrónica del manifiesto de carga aéreo y marítimo y su consecuente desconsolidación a la base de datos del Sistema Aduanero Automatizado, cuando dicho manifiesto ampare mercancías que ingresen al Depósito Temporal cuya aduana requiera (se exceptúan las operaciones recibidas en Aeropuerto Internacional de Ilopango y Aduana de la Terminal de Pasajeros del AIES SOARYG) la trasmisión de manifiesto a través de medios de transporte aéreo y marítimo.

III. DEFINICIONES, SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA: Entidad autorizada por el Estado, por concesión, arrendamiento u otra legalmente autorizada, para administrar las instalaciones portuarias.

ADIMEX: Empresa administradora de la terminal de carga de Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo concesión de Asocio Público Privado.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

AGENCIA NAVIERA: Representantes Legales en el país de Empresas Navieras ante la Dirección de Aduanas, la Administración Portuaria y los consignatarios de las mercancías en lo relacionado a documentación y logística.

AIES SOARYG: Aeropuerto Internacional de El Salvador “San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

ARRIBO: Llegada de vehículos y unidades de transporte a un puerto aduanero. Obliga a presentarlos para ejercer el control aduanero de recepción.

ÁREA DE LOTIFICACIÓN: Espacio físico donde se recepciona la mercancía por medio de manifiesto de carga y se hace entrega a personal de ADIMEX.

BILL OF LADING (CONOCIMIENTO DE EMBARQUE): Es un título valor que determina la propiedad de la mercancía y que también se constituye como el documento que hace prueba de un contrato de transporte marítimo y acredita la posesión y/o propiedad de la carga.

BULTOS: Unidad utilizada sobre el contenido de un embarque de mercancías tales como: contenedores, paletas, barriles, tambores, sacos, cajas, cartones, fardos, cilindros y demás que reúnan sus características.

CARGA CONSOLIDADA: Es el agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios reunidas para ser transportadas, siempre que las mismas se encuentren amparadas por un mismo documento de embarque.

CEPA: (Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma): Es una institución de Derecho Público, con carácter de autónoma y personalidad jurídica, teniendo a su cargo todas las atribuciones que su Ley Orgánica le concede. En la actualidad es responsable de administrar las operaciones de los Puertos y Aeropuertos.

CONSIGNATARIO: Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía y que aparece con esa denominación (destinatario) en el conocimiento de embarque/guía aérea, en calidad de dueño o como representante.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONSOLIDACION DE MERCANCÍAS: Actividad que permite agrupar diferentes embarques (cargas) de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un solo documento de transporte.

CONSOLIDADOR DE CARGA: Es el agente de carga internacional que recibe mercancías en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad destinada a uno o más consignatarios finales.

DEPÓSITO TEMPORAL: Es el recinto habilitado en los Puertos o Aeropuertos bajo el control del servicio aduanero para el almacenamiento temporal de mercancías, en espera del sometimiento del régimen correspondiente, dentro del plazo legal establecido.

DESCARGA MANUAL DEL MANIFIESTO: Opción que permite descargar del Sistema Aduanero, por un funcionario o empleado de aduanas, un Conocimiento de Embarque/guía aérea, cuando por causas debidamente justificadas no fuere posible realizarlo por los medios establecidos.

DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS: Actividad que permite desagrupar embarques consolidados en un mismo documento de transporte u otro equivalente y que vienen destinados a diferentes consignatarios, presentando cada embarque individual con su respectivo documento de transporte hijo.

DESCONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA: Operación en el Sistema Aduanero que permite el desagrupaje de carga de un documento de transporte Máster en cada uno de los documentos de transporte House.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Es el que contiene el contrato celebrado entre el remitente y el porteador para transportar mercancías por vía marítima, terrestre o aérea o una combinación de éstas (multimodal).

DGA: Dirección General de Aduanas

EMPRESA DE CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE CARGA INTERNACIONAL: Es la autorizada para realizar operaciones de consolidación (agrupar) y desconsolidación (desagrupar) de carga internacional de mercancías.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

GUÍA AÉREA: Documento equivalente al conocimiento de embarque, utilizado en el transporte aéreo de mercancías, mediante el cual la empresa de aeronavegación reconoce el hecho del embarque de mercancías y expresa las condiciones del transporte convenido.

MANIFIESTO DE CARGA: Documento en el cual se detalla la relación de las mercancías que constituyen la carga de un medio o unidad de transporte y expresa los datos comerciales de las mercancías.

MEMORIZAR: Operación en el Sistema Aduanero Automatizado que permite almacenar temporalmente la información de un manifiesto de carga en forma anticipada, hasta que se proceda al Registro del Manifiesto memorizado en el Sistema.

NOTA DE TARJA: Documento que registra la recepción de las mercancías en el Depósito Temporal, en el cual se consigna la información esencial con base al manifiesto de carga.

NÚMERO DE REGISTRO DEL MANIFIESTO: número asignado por el Sistema Informático de forma automática y correlativa

UNIÓN PORTUARIA DEL PACÍFICO (UPDP): Empresa administradora de las terminales de carga marítima y aérea de los dos Puertos, Acajutla en el departamento de Sonsonate y Puerto Cutuco en el departamento de La Unión , bajo concesión de Asocio Público Privado.

VACIADO: Proceso de descarga de las mercancías transportadas en contenedor, realizado en bodegas del Depósito Temporal en puertos, debidamente autorizado por La Autoridad Aduanera.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- La Dirección General de Aduanas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Simplificación Aduanera, y artículos 242, 243 y 245 del RECAUCA, requerirá que el manifiesto de carga, sea registrado en forma electrónica a la base de datos del Sistema Aduanero, mediante los mecanismos establecidos por la Dirección General.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. Es responsabilidad de la Línea Aérea, Empresa de transporte Internacional Marítimo o Agencia Naviera, la transmisión electrónica del manifiesto de carga en el Sistema Aduanero a efecto de obtener el número de registro del mismo.
3. Para el tráfico marítimo, la información se deberá transmitir con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas previas al arribo del medio de transporte al puerto aduanero. Si la duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumpliera en plazos más cortos, la transmisión deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a 12 horas.
4. En el caso del tráfico aéreo, la información se deberá transmitir con una anticipación mínima de dos horas previas al arribo de la aeronave. Si la duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumpliera en plazos más cortos, la transmisión deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos.
5. En el caso de las empresas desconsolidadoras y de entrega rápida o Courier deberán efectuar la desconsolidación de sus manifiestos previo al arribo de la aeronave;
6. Al registrar el manifiesto de carga, deberá utilizarse el código correspondiente, según el tipo de documento de transporte de la siguiente manera:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	BLC	BILL OF LANDING MASTER	Conocimiento de embarque Consolidado, utilizado para transporte marítimo.
2	GMC	GUIA AEREA MASTER	Guía Aérea Consolidada, utilizada para transporte aéreo.
3	MCO	GUIA AEREA MASTER COURIER	Guía Aérea Consolidada Courier, utilizada para transporte aéreo.

7. Al efectuar la desconsolidación del manifiesto de carga, según corresponda el documento de transporte, se codifica de la siguiente manera:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	BLN	BILL OF LANDING HOUSE	Documento de transporte utilizado en el transporte marítimo (B/L) Conocimiento de embarque origen o desconsolidado, utilizado para transporte marítimo.
2	GHC	GUÍA AÉREA HOUSE	Guía Aérea origen o desconsolidada, utilizada para transporte aéreo.
3	HCO	GUÍA AÉREA HOUSE COURIER	Guía Aérea Courier origen o desconsolidada, utilizada para transporte aéreo.

8. Se considerará aceptado el manifiesto de carga, por la aduana al momento que el Sistema Aduanero le genere el número de REGISTRO del Manifiesto.
9. Para el registro de la declaración de mercancías, deberá efectuarse previamente la transmisión y desconsolidación del manifiesto de carga, los cuales deberán haberse aceptado por la Dirección General de Aduanas.
10. Una vez recepcionada legalmente las mercancías por la autoridad aduanera, estas contarán con veinte días hábiles para ser sometidas a los regímenes u operaciones aduaneras legalmente autorizadas, posterior a este plazo las mercancías caerán en abandono.
11. La Dirección General de Aduanas, no será responsable de los retrasos que se occasionen en el despacho de las mercancías originados por la falta de Transmisión del Manifiesto Carga, la Desconsolidación del mismo y la recepción formal del Depositario Aduanero, dentro de los plazos establecidos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

12. El manifiesto de carga podrá ser modificado por el transportista previo al arribo oficial del medio de transporte, las modificaciones posteriores al arribo oficial, únicamente podrá ser realizada por la autoridad aduanera, sin perjuicio de las sanciones aplicables que pudieran generarse por errores en la trasmisión del mismo.
13. Una vez transmitido y registrado el Manifiesto de Carga, la Línea Aérea, Empresa de transporte Internacional Marítimo o Agencia Naviera deberá hacer del conocimiento de las Empresas Desconsolidadoras de Carga, Empresa Courier y/o Consignatario de las mercancías, el número de registro del Manifiesto generado por el Sistema Aduanero, y los números de Guías Consolidadas (Master) o Directas (House) según corresponda.
14. La empresa encargada de administrar el Depósito Temporal de Carga, será la responsable de la recepción de la carga manifestada, debiendo para tales efectos registrar en el sistema informático de la aduana la fecha y hora de la recepción oficial.
15. En el caso de las mercancías transportadas por empresas Courier, cuando la desconsolidación electrónica de las Guías Master, se realice en forma posterior al arribo de las mercancías, éstas se remitirán a la bodega general de ADIMEX.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL

Registro de manifiesto

1. Para la trasmisión de manifiesto de carga deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos:
Conformación de número de viaje:
 - Marítimo:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Código IMO	Fecha de arribo (DDMMAA)
WCA 0	300425

- Aéreo:

Fecha de arribo (DDMMAA)	Código OACI	Número de Vuelo
300425	TAI	731

2. USOS de los documentos de transporte (BL o Guía Aérea) son:

No.	Código	Descripción	Concepto
1	22	Exportación	Es el régimen mediante el cual las mercancías son enviadas para su uso o consumo definitivo en el exterior, previo el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y las de otro carácter que sean necesarias.
2	23	Importación	Es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero nacional
3	24	Tránsito Interno	Régimen Aduanero de las mercancías, bajo Control Aduanero desde una Aduana Interna de Inicio hasta otra Aduana Interna de Destino (dentro del territorio nacional).
4	25	Restos Humanos	Persona que fallece en el exterior y que es transportada al país por vía aérea.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

5	26	Decreto 685	Se considera recinto fiscal del Aeropuerto Internacional y de los Puerto Marítimos el goce de Extraterritorialidad Aduanera, respecto a los bienes que en ellos permanezcan o ingresan, con exención de impuestos mientras permanezcan dentro del área primaria
6	28	Transbordo	Es el traslado de mercaderías efectuado bajo control aduanero de una misma Aduana, desde una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra; con el objeto de que continúe hasta su lugar de destino.
7	30	Transito Internacional	Régimen aduanero con arreglo, en el cual, las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras.
8	32	Equipaje no acompañado	El equipaje que no entre junto al viajero, que deberá arribar al país incluido en el manifiesto de carga general, dentro de treinta días anteriores a la fecha de arribo del viajero o noventa días posteriores a la misma
9	34	Reembarque	Mercancías extranjeras desembarcadas por error.
10	35	Reexportación	Régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras (llegadas al país y no importadas definitivamente).

Nota: El cambio en el uso de los documentos de transporte podrán ser solicitados a la aduana por el transportista, consolidador de carga o por el consignatario, siempre que no exista ninguna restricción legal para tales efectos.

VI. DESCONSOLIDACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El documento de transporte master se podrá desconsolidar en uno o varios documentos de transporte house y deberán coincidir el total de bultos y la suma de los pesos con lo registrado en el Segmento General del Manifiesto de Carga.

En el caso de la Desconsolidación de Guías Courier no se efectúa validaciones de pesos y bultos, los cuales no podrán ser menores a los consignados en el Manifiesto de Carga.

VII. ARRIBO DEL MEDIO DE TRANSPORTE

El Arribo del medio de transporte deberá registrarse en SIDUNEA World (SW), según la modalidad de transporte de la siguiente manera:

- Al atraco del barco.

Al momento del atraco del medio de transporte marítimo, la Naviera o su representante, informaran el arribo del medio de transporte a la Administración de Aduana por medio del funcionario autorizado para esos efectos, quien realizará el proceso de arribo en SW colocando fecha y hora de la recepción de conformidad se establece en el acta de recepción firmada por las autoridades del puerto.

- Al arribo de la Aeronave

Al momento del arribo, la torre de control comunica a ADIMEX hora oficial de arribo quien será el encargado de registrar en SW la fecha y hora oficial de arribo.

De forma excepcional la Aduana podrá registrar el arribo, mediante la solicitud de ADIMEX, quien deberá proporcionar la fecha, hora de arribo oficial y el número de manifiesto.

VIII. RECEPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Una vez recepcionadas las mercancías por el depositario (ADIMEX o UPDP) este deberá informar a la Administración de Aduana quien verificará las diferencias encontradas entre las mercancías manifestadas y las recibidas por el depositario, debiendo levantar acta con el detalle de las mercancías Faltantes o Sobrantes, según sea el caso y los documentos relacionados, la cual deberá ser presentada dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de las mercancías.

Los faltantes o sobrantes de mercancías en el Manifiesto General de Carga, se deberán justificar ante la Administración de Aduanas correspondiente. En caso de no justificar se procederá de acuerdo a la legislación nacional.

Una vez presentadas las justificaciones por el usuario la Administración de Aduana, deberá modificar el manifiesto de carga, con las cantidades recibidas efectivamente por el depositario y en aquellos casos de faltantes de mercancías que arriben en embarques posteriores se estará a la espera de completar la totalidad de las mercancías, para efectuar la recepción de las mismas.

En los casos que se determine que las mercancías no fueron manifestadas por la Línea Aérea, Empresa de transporte Internacional Marítimo o Agencia Naviera, estas deberán solicitar la creación de un nuevo manifiesto adicional a la Administración de Aduanas, el cual deberá ser validado por el Depositario, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

IX. MODIFICACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA

1. Las correcciones al Manifiesto de Carga, serán autorizadas y realizadas en SIDUNEA World, por la Autoridad Aduanera previa justificación y presentación de la documentación de respaldo,

Las guías master una vez transmitidas y desconsolidadas, no podrán ser modificadas ni descargadas en el sistema informático, asimismo, no podrán ser anuladas una vez hayan sido validadas en el sistema por el Depositario. No son objeto de rectificación las casillas de: número de viaje y número de guía.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. Habiéndose solicitado una verificación previa de las mercancías el usuario podrá solicitar a la Administración de Aduana que autorice la corrección del BL House, Guía Master, Guía House, dicha solicitud podrá estar acompañada de un informe de verificación previa de las mercancías y respaldado con el nombre, firma y sello del Agente Aduanero responsable de la verificación o funcionario Aduanero Autorizado, cuando aplique. La modificación en el Sistema Aduanero, será efectuada por el funcionario Aduanero Autorizado y la documentación resultante será parte del expediente de la Declaración de Mercancías que se presente para la liquidación en la Aduana, sin importar a cuál régimen se someta.

X. INFORMACIÓN QUE EL USUARIO DEBE INCORPORAR EN LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS Y EN LA DECLARACIÓN DE TRÁNSITOS (DUCA T)

1. Declaración de Mercancías:

El declarante deberá consignar en la casilla A ADUANA, en campo No. Manifiesto, deberá ingresar la siguiente información, ejemplo:

A) ADUANA DE DESTINO	
03	
AÉREA MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO	
Referencia en Aduana	
9 1225	29/09/2025
Manifiesto 2025 7042	

Nota: El año y número de manifiesto de carga, deberán estar separados por un espacio.

Deberá colocarse en la casilla 40 el número del documento de transporte (BL o Guía Aérea), con lo cual se descargará automáticamente las cantidades declaradas, ejemplo:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

40 Documento Transporte / Doc. Anterior
01695093154

S/L

No podrán utilizarse documentos de transporte (BL o Guía Aérea), que correspondan a diferentes Manifiestos de Carga.

En los casos que las mercancías amparadas a un único documento de transporte (B/L o Guía Aérea) y se requiera someter a dos regímenes diferentes deberá ser solicitado ante la Administración de Aduana.

2. Declaración de tránsito

El descargo automático del Documento de Transporte únicamente procederá cuando dicho documento ampare un (1) contenedor y la totalidad de los bultos se encuentren agrupados en el mismo. En estos casos, el sistema descargará automáticamente las cantidades declaradas una vez la mercancía sea sometida al tránsito aduanero, solamente colocando en la casilla 40 la siguiente estructura de ejemplo:

Documento de transporte
2025 506 255710137

Nota: El año, número manifiesto de carga y número de documento de transporte, deberán estar separados por un espacio.

2.1) Declaración de Tránsito Internacional (DTI):

El declarante no podrá registrar directamente el Documento de Transporte en la casilla 40, por lo cual, la asignación del Documento de Transporte en dicha casilla será realizada por el funcionario de aduana, a efectos de habilitar el descargo automático cuando corresponda.

2.2) Declaración Mercancías de Tránsito Interno (DMTI):



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El declarante deberá registrar en la casilla 40 el número del Documento de Transporte (BL o Guía Aérea), conforme a la estructura establecida en el ejemplo anterior, producto de ello el sistema permitirá el descargo automático

3. Descarga manual del manifiesto:

En aquellos casos en los que no se efectúe Declaración de Mercancías o Tránsito Aduanero la Administración de Aduanas procederá a realizar el descargo de oficio siempre que se efectúe una operación aduanera como las que se detallan a continuación:

- a. Retiro por el Departamento Subastas,
- a. Reembarque,
- b. Transbordo,
- c. Transporte de restos humanos,
- d. Decreto 685,
- e. Tránsitos que no cumplan con las condiciones para descargo automático
- f. Operaciones recibidas en Aeropuerto Ilopango
- g. Otra destinación autorizada.

Las operaciones antes descritas deberán ser solicitadas por el usuario responsable de las mercancías ante la autoridad aduanera.

XI. DEROGATORIA

Dejase sin efecto la Disposición Administrativa de Carácter General No. DGA 016-2007 de fecha 07 noviembre 2007; DGA 013-2008 de fecha 05 septiembre 2008 y DGA 016-2011 de fecha 12 de septiembre 2011.

XII. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia el día de su publicación.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/@aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [@aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

XIII. ANEXOS

Anexo I: Guía de Usuarios para tránsitos internos de SIDUNEA World

Anexo II: Guía de Usuario Manifiesto Electrónico

Para reportar los casos que puedan surgir en el funcionamiento del sistema, deberá comunicarse al Departamento de Asistencia Tecnológica, al teléfono 2244-5080/2244-5006 o al correo electrónico: asistencia@aduana.gob.sv

Para mayor información de comercio internacional visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario teléfono 2244-5182, WhatsApp 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 23 de enero de 2026

SDOSF/SDIN/SDFC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv. X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

